**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 187 DE 2026**

| | |
|---|---|
| **NOMBRE:** | DIANA MILENA AMEZQUITA SOSA |
| **CEDULA DE CIUDADANIA No.:** | 23.784194 DE MONIQUIRA |
| **DIRECCION:** | CONJ CORELCO BL 8 AP 2 A BRR LOS MUISCAS |
| **CIUDAD:** | TUNJA |
| **TELÉFONO:** | 3 1 1 5 3 1 2 3 7 1 |
| **CORREO** | damezquita12@yahoo.es |
| **OBJETO:** | ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETEMCIAS LABORALES E IMPLEMENTACIÓN DEL REDISEÑO INSTITUCIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES |
| **PLAZO:** | |
| **VALOR:** | DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (18.000.000) |
| **FECHA:** | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 |

**INFORMACION TRIBUTARIA**

| **REGIMEN TRIBUTARIO** | | **FECHA RUT** |
|---|---|---|
| RESPONSABLE DE IVA: | NO RESPONSABLE DE IVA: X | X |

**LEDYS SORAYA VERA MONRROY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.754.651 expedida en Miraflores – Boyacá, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Miraflores - Boyacá, identificado con el N.I.T. 800029660-1 en su calidad de Alcaldesa, posesionada según consta en el Acta suscrita ante la Notaria Única del círculo notarial de Miraflores – Boyacá de fecha 29 de diciembre de 2023, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte DIANA MILENA AMEZQUITA SOSA identificada con cédula de ciudadanía No23.784194 DE MONIQUIRA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…" 2) El Municipio de Miraflores es una entidad pública que requiere, con el fin de ejecutar el presupuesto y cumplir debidamente con la función de promover el desarrollo social de sus habitantes y todas las demás competencias, función que se cumple a través de Despacho del Alcalde y demás Secretarias y dependencias que hacen parte de la Administración Municipal. 3) El artículo 2 de la constitución política señala que uno de los fines del estado es "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". 4) El Miraflores como entidad territorial debe

dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: *"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." 5)* En desarrollo de ese mandato superior, la Ley 1551 de 2012 que modificó parcialmente la Ley 136 de 1994, dispone que al municipio le compete prestar los servicios públicos que determine la Ley y, además, entre otras cosas, elaborar los planes de desarrollo municipal, promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso, elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, promover la participación comunitaria, promover alianzas y sinergias con la empresa privada para el desarrollo económico y social y procurar la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes[1] 6) Asimismo, conforme los artículos 7º, 8º, 44, 45, 46 y 77 de la Ley 715 de 2001 a los municipios les compete administrar los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para la eficiente prestación de los servicios públicos en los sectores de educación, salud, infraestructura de servicios públicos, vivienda, agropecuario, transporte, ambiental, centros de reclusión, deporte, recreación, cultura, gestión del riesgo de desastres, promoción del desarrollo, atención a grupos vulnerables, equipamiento municipal, desarrollo comunitario, fortalecimiento institucional, justicia, restaurantes escolares y empleo. Lo anterior de acuerdo con los principios rectores del ejercicio de las competencias determinadas en la Ley 1551 de 2001 y las competencias propiamente dichas, determinadas en la Ley 715 de 2001. 7) Para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones y competencias del municipio, la Ley 80 de 1993 dispone que la administración puede y debe acudir a la contratación con particulares que colaboran con el logro de dichos fines y cumplen con una función social que les implica obligaciones. 8) La Administración Municipal de Miraflores adelantó recientemente un proceso de modernización institucional que conllevó la actualización de su estructura orgánica, la modificación de la planta de personal y el ajuste de las funciones asignadas a varios empleos que conforman la organización administrativa del municipio. Como consecuencia de estos cambios, surge la necesidad de actualizar y unificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, con el propósito de garantizar la coherencia entre la estructura organizacional adoptada, las responsabilidades de los empleos y las necesidades actuales del servicio público. 9) El Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales constituye un instrumento de gestión del talento humano de carácter obligatorio, mediante el cual se establecen la identificación de los empleos, su propósito principal, las funciones esenciales, los requisitos de formación académica y experiencia, así como las competencias comportamentales exigidas para el desempeño de cada cargo. En este sentido, cualquier modificación de la estructura administrativa o de la planta de personal requiere la correspondiente armonización y actualización de dicho instrumento, con el fin de asegurar que las funciones asignadas a cada empleo se encuentren debidamente definidas y ajustadas a las nuevas condiciones organizacionales. 10) Adicionalmente, la actualización del Manual permitirá eliminar posibles inconsistencias, duplicidades o vacíos funcionales derivados de los cambios efectuados en la estructura administrativa, facilitando la adecuada distribución de competencias y responsabilidades entre las diferentes dependencias y servidores públicos. De igual manera, contribuirá al fortalecimiento de los procesos de administración del talento humano, tales como selección, vinculación, evaluación del desempeño, capacitación, inducción, reinducción y desarrollo organizacional. 11) Resulta igualmente necesario consolidar y unificar en un solo documento las funciones y competencias de todos los empleos que integran la planta de personal del Municipio, garantizando la existencia de un instrumento técnico actualizado, uniforme y alineado con la normatividad vigente, que sirva de soporte para la gestión institucional y la prestación eficiente de los servicios a cargo de la administración municipal. 12) La actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales permitirá además dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 785 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, normas que regulan el empleo público, la gestión

[1] Cfr. L. 1551 de 2012. Art. 6

del talento humano y la administración de los manuales de funciones en las entidades territoriales. 13) Por lo anterior, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar el estudio técnico y la elaboración de la actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Municipio de Miraflores, como herramienta fundamental para garantizar la correcta implementación de la nueva estructura organizacional, la adecuada administración del talento humano y el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y coordinación que orientan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. 14) En ese contexto, la administración municipal de Miraflores ha identificado la necesidad de modernizar el sector central de la administración municipal con un criterio técnico, una nueva estructura orgánica y la reorganización de la planta de personal acorde con lo establecido por el Decreto 498 de 2020, con su respectivo manual de funciones, competencias y requisitos, y la integración de grupos internos de trabajo, para que la institución de cumplimiento de manera efectiva, a su plataforma estratégica, funciones y competencias. 15) Teniendo en cuenta las necesidades de los entes estatales relativas a la gerencia del recurso humano, fundamentales para cumplir con el giro ordinario de sus actividades y en esa medida alcanzar los fines y funciones del Estado, el municipio no cuenta en la planta de personal con profesionales especializados debidamente capacitados y con la experiencia suficiente para brindar una asesoría integral en función pública y que permita al ente territorial el manual de funciones y competencias laborales en cumplimiento de las metas del plan de Desarrollo 2024 – 2027, realizando el control técnico, jurídico y administrativo que demanda la modificación acorde con la estructura orgánica, la planta de personal, la escala salarial. 16) Por lo anterior, se hace oportuno celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría en función pública, en pleno ejercicio de la autonomía de la voluntad, puesto que se hace necesario adelantar el proceso de actualización del manual de funciones y competencias laborales, entre otros aspectos, con el propósito de mejorar el desarrollo de los procesos y el desempeño de la institución ya que las funciones asignadas a las dependencias actuales no están acordes en su totalidad con las funciones y responsabilidades que debe atender la entidad, de conformidad con lo establecido entre otras normas por el estatuto anticorrupción, la ley 909 de 2004, el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el decreto anti tramites, el decreto 1082 de 2015, la ley 1551 de 2012, los decretos únicos sectoriales, entre otras normas que regulan el régimen municipal. 17) Es por todo lo anterior que el Municipio de Miraflores con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º, litaral (h) de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 compilatorio del Articulo 81 del Decreto 1510 de 2013 requiere de celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios Profesionales con persona naturales con experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETEMCIAS LABORALES E IMPLEMNTACIÓN DEL REDISEÑO INSTITUCIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES”.** 18) Que la entidad viene ejecutando el plan de contratación de acuerdo a sus necesidades y que dentro de la planta de personal no cuenta con el recurso humano suficiente para adelantar la gestión de procesos misionales y administrativos que fortalezcan el desarrollo Institucional de la Administración Municipal, por lo cual se hace necesario contar con el apoyo de una persona que cuente con la formación y experiencia necesaria para apoyar en la ejecución del plan y así cumplir con lo establecido en el plan de adquisiciones y lograr el fin de la entidad. Es por todo lo anterior que el Municipio de Miraflores – Boyacá con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º, literal (h) de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 compilatorio del Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 requiere de celebrar directamente un contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural con experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto es **ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETEMCIAS LABORALES E IMPLEMENTACIÓN DEL REDISEÑO INSTITUCIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES** Que por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS. CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con

mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETEMCIAS LABORALES E IMPLEMENTACIÓN DEL REDISEÑO INSTITUCIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES** de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, la cual, para todos los efectos, hace parte integral del presente contrato**.**

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DELAS PARTES. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 3. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas por desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Asesoría profesional en el diagnostico del o los manuales de funciones de la administración central vigentes.
2. Asesoría profesional en la actualización del manual de funciones por competencias laborales,
3. Acompañamiento administración en la implementación del estudio técnico de rediseño institucional.
4. Asesoría en la gestión estratégica de talento humano.
5. Asesoría profesional en la elaboración y revisión de actos administrativos relacionados con el objeto del contrato.
6. Brindar acompañamiento al Consejo de Gobierno y a la administración municipal en la actualización del manual de funciones y competencias laborales.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En desarrollo del objeto y actividades específicas del Contrato de Prestación de Servicios, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actividades realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista es responsable por el cumplimiento delpresente contrato de prestación de servicios, así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del Contrato. **CLAUSULA QUINTA. INFORMES.** En desarrollo de las anteriores cláusulas del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe con cada pago y un informe final a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponderá a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (18.000.000)**de la siguiente manera El municipio de Miraflores cancelará el valor del contrato en Forma de pago: un valor anticipado por valor del 30%, equivalente a CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (5.400.000) M/cte y el restante valor en un pago parcial por valor del 35%, por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000) M/cte, a la entrega del manual de funciones y un 35%, por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000), a la implementación y socialización de los documentos objeto del contrato y entrega a satisfacción del objeto del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para realizar los pagos el contratista debe presentar la siguiente documentación: **a)** Planilla de pagos al sistema de seguridad social integral. **b)** Factura o cuenta de cobro según corresponda **c)** Informe de cumplimiento de obligaciones del Contratista. Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados. **CLAUSULA SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.**

El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió delMunicipio de Miraflores – Boyacá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad de incompatibilidad. **5)** Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución, durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de**EL MUNICIPIO**, los servicios objeto del presente contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Artículo 34 del Decreto 1510 de 2103. y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **CLAUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1)** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta. **CLAUSULA DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otroderecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. RESPONSABILIDAD. DIANA MILENA AMEZQUITA SOSA** es responsable por el cumplimiento de objeto establecido en las cláusulas 3 y 4 del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es independiente del Municipio de Miraflores – Boyacá y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA MAIRA ALEJANDRA BARRETO PLAZAS**, no tiene la facultad dehacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Miraflores – Boyacá, nide tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existenciade una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Decreto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **MUNICIPIO DE MIRAFLORES** | **CONTRATISTA** |
|---|---|
| Nombre: LEDYS SORAYA VERA MONROY<br>Cargo: Alcaldesa Municipal<br>Dirección: Calle 4 No. 7 – 42 Miraflores – Boyacá<br>Teléfono: 7330237<br>Correo electrónico: alcaldia@miraflores-boyaca.gov.co | Nombre: DIANA MILENA AMEZQUITA SOSA<br>Cedula 23.784.194 DE MONIQUIRA<br>Dirección CONJ CORELCO BL 8 AP 2 A BRR LOS MUISCAS<br>Teléfono Celular: 3 1 1 5 3 1 2 3 7 1 |

**CLAUSULA DECIMO QUINTA. SUPERVISIÓN**. Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se delega un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el Secretario de Despacho de la SECRETARÍA GENERAL y/o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir actade inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO**; **11)** Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato;**12)** Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc). **13**) Solicitar por escrito informes,aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiqueno sustituyan. **CLAUSULA DECIMO SEXTA**. **ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante deeste contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que ocasione el presente compromiso contractual quedan sujetas a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal número 610 de fecha 21/09/2026, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. GARANTIAS Y/O MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO**. De conformidad con lo dispuestoen el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de2015, compilatorio del artículo 77 del Decreto 1510 de 2015, en los contratos celebrados por la ModalidadDirecta, las Garantías no son obligatorias, facultad de la cual la entidad hará uso, por cuanto en el presentecontrato el pago se

hará bajo la forma contra entrega, es decir por servicios prestados, lo cual significa quesi el contratista no cumple no se realizara ningún pago, y por tal motivo las garantías no son necesarias y en consecuencia no se exigirá al contratista que constituya alguna garantía a favor de la entidad contratante**. CLAUSULA DECIMO NOVENA. MULTAS**. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación ycobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que esta a partir del momento en que **EL MUNICIPIO** tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato. De las multas impuestas en el desarrollo del presente contrato se informará a la Cámara de Comercio. El procedimiento para la aplicación de las multas será el regulado por la ley 1474 de2011 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CLAUSULA PENAL**. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor pactado de la presente cláusula penal es elde la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos losperjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Miraflores – Boyacá adeude al Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre que con ello no se causen perjuicios **EL MUNICIPIO** ni se originen mayores costos para la misma. Mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión y en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**. En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones seráprorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a laotra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA**. **CESIÓN. EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificacióny terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes

sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**. Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 190 de 1995. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO**: Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 217 de la Ley 019 de 2012:*"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación…La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*" **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los términos del Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018. **CLAUSULA VIGESIMO NOVENA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN APLICABLE**: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, sustituyano complementen, y a falta de regulación expresa por las normas comerciales o civiles. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de solución de controversias. **CLAUSULA TRIGESIMA. VEEDURÍA CIUDADANA.** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGESIMO PRIMERA CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. **1)** Vencimiento del plazo de ejecución **2)** Caducidad del contrato, **3)** Mutuo acuerdo entre las partes, **4)** Muerte del **CONTRATISTA. 5)** Incapacidad física permanente del contratista, **6)** Las demás señaladas en la ley. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga con el **MUNICIPIO** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o pendientes. **CLAUSULA TRIGESIMO TERCERA. PUBLICACIÓN**. El presente contrato se publicará en el SECOP II y en la página web del **MUNICIPIO**, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Estatal estáobligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso deContratación, dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición. **CLAUSULA TRIGESIMO CUARTA. GASTOS E IMPUESTOS**. Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato, serán asumidos así: A cargo del contratista: **1. (**Retención enla fuente para personas naturales catalogadas como trabajadores independientes según tablas 384 y 385 delEstatuto Tributario Nacional. Estampilla Procultura 2.0%. **2.** Industria y comercio conforme a la tarifa del 1% establecida para dicha actividad en el artículo 49 del Acuerdo No. 036 de 2013 "Por el cual se deroga el Acuerdo no. 017 de 2007 y se adopta la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el Municipio de Miraflores - Boyacá. **3.** Estampilla pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad4.0% **4.** En el evento en el cual el contratista pertenezca al régimen común la administración además descontará el 15% a título de retención de IVA conforme lo establece la ley. **5.** Los demás impuestos varían de acuerdo a las responsabilidades tributarias del contratista. **6.** Pagos por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral en salud en los términos consagrados en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, y las demás que correspondan según régimen legal vigente. **CLAUSULA TRIGESIMO QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO**. Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La aprobación de

garantías, si las hubiere, **(c)** El registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos39 y 41 de la Ley 80 de 1993, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082de 2015. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Miraflores - Boyacá, Para todos los efectos legales el Domicilio Contractual será el Municipio de Miraflores– Boyacá. Para constancia se firma en Miraflores – Boyacá, a los Treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO POR :

**El contratante;**

**LEDYS SORAYA VERA MONROY**
Alcaldesa Municipal
Miraflores – Boyacá

Revisó: Yeferson Alirio Murcia J.
Asesor contratación

**El contratista;**

**DIANA MILENA AMEZQUITA SOSA**
C. C. No. No. 23.784194 DE MONIQUIRA